



Resolución Jefatural **Nº 010 -2010-GRC-OCTI**

Callao, 18 OCT. 2010

VISTOS:

La solicitud de renovación de inscripción en el registro de ONGD del Gobierno Regional del Callao, presentada por la ONG D' Luz y Esperanza, recibida con fecha 12 de octubre de 2010; el Informe Nº 028-2010-GRC-OCTI-FAO de fecha 14 de octubre de 2010, emitido por el profesional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, los Gobiernos Regionales identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica internacional de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y sub-regional, en el marco de la política regional de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 9) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene como función específica conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo –ONGD que ejecutan programas, proyectos y actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, recomienda la renovación de la inscripción de la **ONG D' Luz y Esperanza**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Gobierno Regional del Callao, por ser un organismo no gubernamental de desarrollo que tiene como finalidad ejecutar programas, proyectos y actividades de desarrollo que involucra recursos de la cooperación técnica internacional; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional; Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las facultades delegadas en el Artículo Noveno numeral 1) de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de abril de 2009 y a lo normado por la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;



010

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la inscripción a partir de la fecha por un periodo de dos (2) años a la **ONG D' Luz y Esperanza**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ONG D' Luz y Esperanza** se encuentra sujeta a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus normas complementarias, además de las disposiciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el marco de la Cooperación Técnica Internacional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
MARCELO WENDEL LUCHAGAN
JEFE
Oficina de Cooperación Técnica Internacional